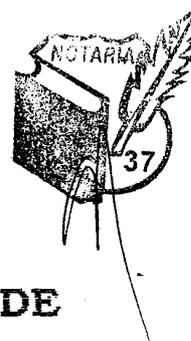




DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR.



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE  
LA COMPAÑIA PALCOMM SOCIEDAD ANONIMA**

**CUANTÍA: USD \$ 1.000,00**

**DI: COPIAS**

JP

\*\*\*\*\*

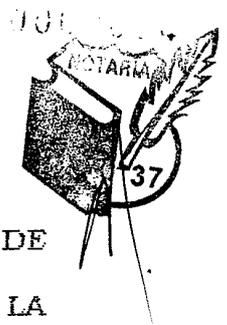
EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO,  
CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY  
VIERNES DIECIOCHO (18) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE,  
ANTE MÍ DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO  
TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA  
CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LOS  
SEÑORES WILLAMS PATRICIO LÓPEZ LEMA, Y GLADYS EDITH  
PILATUÑA MONTENEGRO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES  
DERECHOS.- LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD  
ECUATORIANA, DEL ESTADO CIVIL CASADOS, DOMICILIADOS Y

RADICADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MÍ EL NOTARIO, AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO HABILITANTES.- ADVERTIDOS LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- INTERVIENEN EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA: LOS SEÑORES WILLAMS PATRICIO LÓPEZ LEMA, Y GLADYS EDITH PILATUÑA MONTENEGRO, MAYORES DE EDAD Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, POR SUS PROPIOS DERECHOS, ECUATORIANOS, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADOS. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE



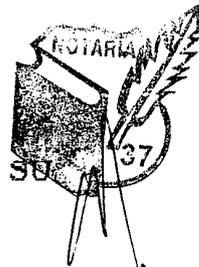
CONSTITUYEN, POR LA VÍA SIMULTÁNEA, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y A LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE POR ESTA ESCRITURA SE CONSTITUYE ES PALCOMM SOCIEDAD ANONIMA. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES LA CIUDAD DE QUITO. PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADOS POR UN FACTOR, EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA ES PREPONDERANTE EN: A) LA ELABORACIÓN, DISEÑO, PREPARACIÓN, FABRICACIÓN, COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, AUDIOVISUALES, RADIOFÓNICOS Y AFINES. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA EN LOS CAMPOS JURÍDICOS, INMOBILIARIO, FINANCIERO, EMPRESARIAL, TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO PRESTAR

SERVICIOS DE ASESORÍA EN PROYECTOS; Y BRINDAR ASESORAMIENTO TÉCNICO O ADMINISTRATIVO A TODA CLASE DE EMPRESAS O INSTITUCIONES. B) IMPORTACIÓN, VENTA, FABRICACIÓN, EXPORTACIÓN DE CENTRALES TELEFÓNICAS, EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, SISTEMAS DE RADIO ENLACES, SUMINISTROS DE BATERÍA Y MOTORES GENERADORES PARA SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES; INSTALACIONES PRUEBAS Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES TELEFÓNICAS, ASÍ COMO: ESTADÍSTICAS, TRÁFICO TELEFÓNICO Y CALIDAD DE SERVICIO; INSTALACIÓN, PRUEBAS Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RADIO ENLACE, BATERÍAS Y MOTORES GENERADORES; CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE CANALIZACIÓN TELEFÓNICA; C) FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, MONTAJE, ENSAMBLAJE Y REPARACIÓN INDUSTRIAL Y/O ARTESANAL DE TODA CLASE DE MÁQUINAS ELECTRÓNICAS DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO DE SUS COMPONENTES, REPUESTOS PIEZAS Y PARTES. IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA AL POR MAYOR O MENOR DE TODA CLASE DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, AUTOMOTRIZ, AGRÍCOLA, NAVAL, DE LA CONSTRUCCIÓN, AERONÁUTICA, ASÍ COMO DE TODOS SUS COMPONENTES, REPUESTOS, PARTES Y PIEZAS; D) ELABORACIÓN, DISEÑO, PREPARACIÓN, FABRICACIÓN, COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS



METÁLICOS Y DE METALMECÁNICA; ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y PARA LA DECORACIÓN; HERRAMIENTAS MATERIALES Y TODA CLASE DE INSTRUMENTOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS O NO; PRODUCTOS PLÁSTICOS; MATRICERÍA Y MOLDES; PRODUCTOS Y ELABORADOS DE GALVANOPLASTIA; TROQUELES Y TROQUELADOS; VEHÍCULOS Y MAQUINARIA, REPUESTOS Y ACCESORIOS APLICABLES, TODO TIPO DE AUTOMOTORES O MAQUINARIAS, MAQUINAS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS DE TODA CLASE, ARTESANÍA; ELECTRODOMÉSTICOS, EQUIPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL, INSTRUMENTAL MÉDICO Y PARA LABORATORIOS, METALES Y PRODUCTOS DE VIDRIOS Y CRISTAL; PINTURA, BARNICES Y LACAS; SUMINISTROS DE ACCESORIOS PARA MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN; SERVICIOS DE COMPUTACIÓN, PROCESAMIENTO DE DATOS; EQUIPOS, MAQUINARIA E IMPLEMENTOS, MATERIAS PRIMAS, ARTÍCULOS ENCERES Y MAS PARA LOS SECTORES INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRÍCOLA Y PETROLERO. E) LA COMPRAVENTA, CORRETAJE, ADMINISTRACIÓN, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, AGENCIAMIENTO, EXPLOTACIÓN, LOTIZACIÓN, PARCELACIÓN Y ANTICRESIS DE INMUEBLES. F) PARTICIPAR EN CUALQUIER CALIDAD EN PROCESOS DE LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS DE OFERTAS Y PRECIOS; CONCURSOS PRIVADOS, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES Y, CONTRATACIONES DE TODA

ÍNDOLE CON EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS, SEAN ESTAS NACIONALES O EXTRANJERAS. G) COMPRA, VENTA, ALQUILER, PERMUTA, COMISIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, AUTOMOTRIZ, PESQUERA Y PETROLERA. H) ACTIVIDAD MERCANTIL, COMO MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE Y/O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY. ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL. LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INDICADO, O PODRÁ PRORROGARLO, SUJETÁNDOSE, EN CUALQUIER CASO, A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. TÍTULO II . DEL CAPITAL. ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO- EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1.000,00 USD), DIVIDIDO EN MIL (1000) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E IGUALES DE UNA DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA (1,00 USD), NUMERADAS CONSECUTIVAMENTE DEL UNO AL MIL, INCLUSIVE. EN CONFORMIDAD A LO INDICADO EN EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, DE ACUERDO AL



COMPROBANTE BANCARIO QUE SE ACOMPAÑA PARA SU  
PROTOCOLIZACIÓN.

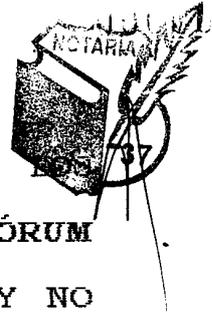
Accionista	% de acciones	No. de acciones	Capital Suscrito	Capital Pagado
Patricio López	99	990	USD 990,00	USD 990,00
Gladys Pilatuña	1	10	USD 10,00	USD 10,00
TOTAL	100%	1000	USD 1.000,00	USD 1.000,00

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (2.000,00 USD). TODO AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO, COMO SU RESPECTIVA SUSCRIPCIÓN Y PAGO SE LO REALIZARÁ CONFORME LO DETERMINA LA LEY DE COMPAÑÍAS. LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LOS AUMENTOS DE CAPITAL QUE SE ACORDAREN, EN LOS PLAZOS Y PROPORCIONES DETERMINADOS EN LA LEY. EL CAPITAL APORTADO POR LOS SOCIOS CORRESPONDE A INVERSIÓN NACIONAL. TÍTULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y SU ADMINISTRACIÓN AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE, Y A TODOS LOS DEMÁS FUNCIONARIOS QUE LA COMPAÑÍA ACUERDE DESIGNAR. ARTÍCULO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS.- LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EFECTUARÁ EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE AVISO QUE SE PUBLICARÁ EN UNO DE LOS DIARIOS

DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, RESPECTO DE AQUÉL EN EL QUE SE CELEBRE LA REUNIÓN. EN TALES OCHO DÍAS NO SE CONTARÁN EL DE LA CONVOCATORIA NI EL DE REALIZACIÓN DE LA JUNTA.

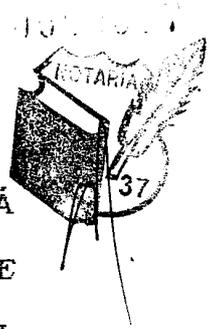
**ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS PRIMERAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES DOS, TRES Y CUATRO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (231) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA. LAS SEGUNDAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES, EN CADA CASO, SE HUBIEREN PROMOVIDO.

**ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** SALVO QUE LA LEY DISPONGA OTRA COSA, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL PAGADO. CON IGUAL SALVEDAD, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS DEMÁS REQUISITOS DE LEY. EN ESTA ÚLTIMA CONVOCATORIA SE



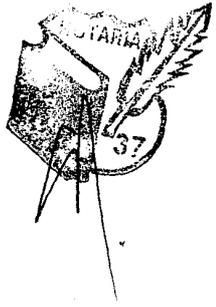
EXPRESARÁ QUE LA JUNTA SE INSTALARÁ CON ACCIONISTAS PRESENTES. ARTÍCULO DECIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- SIEMPRE QUE LA LEY NO ESTABLEZCA UN QUÓRUM MAYOR, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, PARA DELIBERAR SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO CON LA CONCURRENCIA DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL PAGADO. EN ESTOS CASOS, SALVO QUE LA LEY SEÑALE UN QUÓRUM MAYOR, PARA QUE LA JUNTA SE INSTALE PREVIA SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARÁ LA CONCURRENCIA DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO. CUANDO PRECEDA UNA TERCERA CONVOCATORIA, SIEMPRE QUE LA LEY NO PREVEA OTRO QUÓRUM, LA JUNTA SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. DE ELLO SE DEJARÁ CONSTANCIA EN ESTA CONVOCATORIA. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY, LAS DECISIONES SE TOMARÁN CON LA MAYORÍA DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA REUNIÓN. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EL EJERCICIO DE TODAS LAS FACULTADES

QUE LA LEY CONFIERE AL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA. ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- JUNTA  
UNIVERSAL.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS  
ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y  
QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO  
Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL,  
PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTÉ  
PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES,  
QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE  
NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, ACEPTEN POR UNANIMIDAD  
LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-  
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- EL PRESIDENTE SERÁ  
NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE  
DOS AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL  
PRESIDENTE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS  
FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.  
CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS REUNIONES  
DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y SUSCRIBIR, CON EL  
SECRETARIO, LAS ACTAS RESPECTIVAS. B) SUSCRIBIR CON EL  
GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS  
TÍTULOS DE ACCIÓN, Y EXTENDERLOS A LOS ACCIONISTAS. C)  
SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS  
FUNCIONES, EN CASO DE QUE FALTARE, SE AUSENTARE O  
ESTUVIERE IMPEDIDO DE ACTUAR, TEMPORAL O  
DEFINITIVAMENTE. ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- GERENTE



GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL GERENTE GENERAL CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL: A) CONVOCAR A LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL. B) ACTUAR DE SECRETARIO DE LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y FIRMAR, CON EL PRESIDENTE, LAS ACTAS RESPECTIVAS. C) SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS TÍTULOS DE ACCIÓN, Y EXTENDERLOS A LOS ACCIONISTAS. D) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. E) EJERCER LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS PARA LOS ADMINISTRADORES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. TÍTULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- COMISARIOS.- LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ A UN COMISARIO PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE, QUE DURARÁN UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, QUIENES TENDRÁN DERECHO ILIMITADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE TODAS LAS OPERACIONES SOCIALES, SIN DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN INTERÉS DE LA COMPAÑÍA. PODRÁN SER REELEGIDOS ILIMITADAMENTE. TÍTULO V. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.-

NORMA GENERAL.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR UNA O MÁS DE LAS CAUSAS PREVISTAS PARA EL EFECTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y SE LIQUIDARÁ CON ARREGLO AL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LA MISMA LEY. SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS PERMITAN, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE. CUARTA.- APORTES. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.- LAS (1,000) MIL ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1.00 USD) CADA UNA, EN QUE SE DIVIDEN LOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1,000.00 USD) DEL CAPITAL, SE SUSCRIBEN Y PAGAN DE LA SIGUIENTE MANERA: EL SEÑOR WILLAMS PATRICIO LÓPEZ LEMA, SUSCRIBE NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y PAGA AL MOMENTO EN NUMERARIO LA CANTIDAD DE NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Y, LA SEÑORA GLADYS EDITH PILATUÑA MONTENEGRO, SUSCRIBE LA CANTIDAD DE DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PAGANDO EN NUMERARIO LA MISMA CANTIDAD. COMO DOCUMENTO HABILITANTE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE MINUTA EL CERTIFICADO BANCARIO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- PARA LOS PERÍODOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS CATORCE Y QUINCE DEL ESTATUTO, SE DESIGNA COMO PRESIDENTA DE



LA COMPAÑÍA A LA SEÑORA GLADYS EDITH PILATUÑA MONTENEGRO, Y COMO GERENTE GENERAL DE LA MISMA AL SEÑOR WILLAMS PATRICIO LÓPEZ LEMA, RESPECTIVAMENTE.

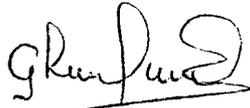
**SEXTA.- DECLARACIONES ADICIONALES.-** LOS ACCIONISTAS AUTORIZAN EXPRESAMENTE AL ABOGADO CHRISTIAN MAURICIO MENA MENA, PROFESIONAL EN LIBRE EJERCICIO, PARA QUE REALICE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS O CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, CUALQUIER TRÁMITE NECESARIO CONDUCENTE AL ESTABLECIMIENTO LEGAL DE ESTA COMPAÑÍA, ASÍ COMO DE GESTIONAR LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. AUTORIZAN TAMBIÉN PARA QUE DICHO PROFESIONAL, MEDIANTE SIMPLE CARTA PUEDA DELEGAR ESTAS FACULTADES A LA PERSONA QUE ÉL CREA NECESARIO. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AÑADIR LAS CORRESPONDIENTES CLÁUSULAS DE ESTILO. HASTA AQUI LA MINUTA LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL ABOGADO MAURICIO MENA MENA, PORTADOR DE LA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL TUNGURAHUA.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES ÍNTEGRAMENTE POR MÍ, EL NOTARIO, ESTOS SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

CONTENIDO FIRMANDO CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE  
TODO LO CUAL DOY FE.-



WILLIAMS PATRICIO LÓPEZ LEMA  
C.C. 170787366-5  
C.V. 036-0167.

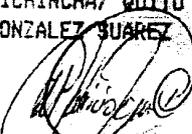


GLADYS EDITH PILATUÑA MONTENEGRO  
C.C. 170918734-6  
C.V. 178-0248

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

Notaria 37ma  
NOTARIA

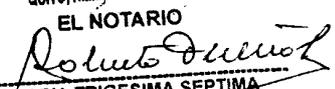


  
 CIUDADANIA 170787366-5  
 LOPEZ LEMA WILLAMS PATRICIO  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 26 ENERO 1966  
 013- 0244 04848 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1966  




ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO MARIA E PIMENTA MONTENEGRO  
 SECUNDARIA ENPLEN...  
 OLNECO LOPEZ  
 BEATRIZ LEMA  
 QUITO  
 05/09/2014  
 REN 0230136  
  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 18 DE ABRIL DE 2007  
 Consulta 2007  
 036-0167 NUMERO 1707873665 CEEBULA  
 LOPEZ LEMA WILLAMS PATRICIO  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 ALFARO PARROQUIA  
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 DES.....FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 18 DE mayo DEL 2007  
 EL NOTARIO  
  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1709187346

GLADYS MONTENEGRO GLADYS EDITH

FECHA DE EMISION 1.966

PROVINCIA/QUITO/SAN BLAS

REG. CIVIL 48 218 18726

PROVINCIA QUITO

LUGAR Y AÑO DE EMISION

ALFARO SUAREZ 66

Firma del Registrador

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

NACIONALIDAD CASADO

NOTARIO

SECONDAria EMPLEADO PRIVADO

JOSE HERIBERTO PILATUNA

LUCECITA MONTENEGRO

QUITO 1/05/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

119609

Firma de la Autoridad

PULGAR DE BELLO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 14 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

178-0248 NUMERO

1709187346 CEDULA

PILATUNA MONTENEGRO GLADYS EDITH

PROVINCIA QUITO

ALFARO CANTON

PARROQUIA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 DE... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 18 DE mayo DEL 2007

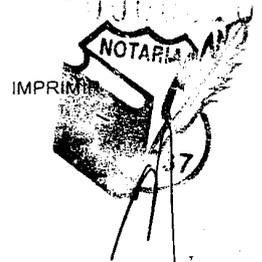
EL NOTARIO

Roberto Dussan Mera

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dt. Roberto Dussan Mera

Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7137420  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MENA MENA DANIEL GUSTAVO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/05/2007 4:01:40 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PALCOMM S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/06/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Mrs. Montserrat de Ycaza*

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN 02 FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 18 DE may DEL 2007

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



Número Operación **CIC101000002322**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
LOPEZ LEMA WILLAMS PATRICIO	990.00
PILATUNA MONTENEGRO GLADYS EDITH	10.00
<b>Total</b>	<b>1,000.00</b>

La suma de :

**UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **SOCIEDAD ANONIMA** en formación que se denominará : **PALCOMM S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **SOCIEDAD ANONIMA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**Viernes, Mayo 18, 2007**

FECHA



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**C U A R T A** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PALCOMM  
SOCIEDAD ANONIMA. QUITO, A DIECIOCHO DE MAYO  
DEL AÑO DOS MIL SIETE.

**EL NOTARIO** Notaría 37ma  
*Roberto Dneñas Mera*  
**Dr. Roberto Dneñas Mera**  
**Quito - Ecuador**

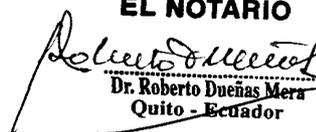


000026



HR.

**RAZON:** EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PALCOMM SOCIEDAD ANONIMA. OTORGADO EN ESTA NOTARIA CON FECHA DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 07.Q.IJ.002319, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PALCOMM SOCIEDAD ANONIMA.- QUITO, TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.

**EL NOTARIO** Notaria 37ma  
  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000010



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 29 de mayo del 2.007, bajo el número **1534** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PALCOMM S. A.**", otorgada el 18 de mayo del 2.007, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **24168**.- Quito, a cuatro de junio del año dos mil siete.-  
**EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-

0000014

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07. 14001

Quito, 12 JUN. 2007

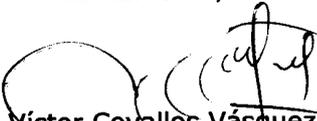
Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PALCOMM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL